



DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 21 de diciembre de 2016, se publica, conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se prueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, se procede a publicar en la Web del Servicio Andaluz de Empleo:

-Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción correspondiente a la convocatoria 2016.

-Convocatoria de reunión de Comisión Mixta dirigida a las entidades beneficiarias de carácter uniprovincial de la citada convocatoria.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Granada, 21 de diciembre de 2016.

LA JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN
E INSERCIÓN LABORAL

Fdo.: M. Luz Álvarez-Manzaneda Roldán





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN GRANADA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA AL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2016

Vistos los expedientes de ámbito uniprovincial iniciados en virtud de solicitud formulada por las entidades, y demás documentación complementaria, para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral subvencionadas con cargo a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y, efectuada la convocatoria para el año 2016 mediante Resolución de 19 de octubre de 2016 (BOJA núm 205 de 25 de octubre de 2016), se contemplan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las entidades solicitantes tienen prevista la realización de acciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y/o acompañamiento a la inserción que se ajustan a las recogidas en el artículo 4.2 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

SEGUNDO.- Presentadas las solicitudes en tiempo y forma, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la citada Orden reguladora, obteniéndose una relación provisional priorizada por orden de puntuación.

TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2016, se publica la Propuesta Provisional de Resolución, por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, convocatoria 2016.

Asimismo, conforme al artículo 17 de la Orden de 18 de octubre de 2016, se publica diligencia para conceder un plazo de diez días a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación, optar entre las subvenciones y presenten la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre sus funciones,



en concreto en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO.- El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, establece en el artículo 15, que corresponde a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo la puesta en marcha de los Itinerarios Personalizados de Inserción y las actuaciones de orientación profesional de las personas demandantes de empleo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Provincial en Granada de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo es competente, por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia, para resolver cuando los proyectos afecten a su ámbito provincial, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 18 de octubre de 2016.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de la línea de ayuda para el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según se establece en el artículo 9 de la Orden de 18 de octubre de 2016 y, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

QUINTO.- El desarrollo de las acciones contempladas en el Programa se llevará a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, y en particular, para la convocatoria 2016, como se establece en el Resuelve segundo de la Resolución de 19 de octubre de 2016, con cargo a la partida presupuestaria:

1439180000 G/32L/44207/18 S0574

1439180000 G/32L/46005/18 S0574

1439180000 G/32L/48007/18 S0574

SEXTO.- Para el estudio técnico y cuantificación económica de la ayuda solicitada se han observado todas las normas de obligado cumplimiento, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 4 de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se detallan los límites y conceptos subvencionables.

SÉPTIMO.- Las acciones llevadas a cabo desde las Unidades de Orientación subvencionadas se encuadrarán en el marco de procedimiento de itinerario personalizado de inserción y, se realizarán en función de los objetivos determinados para cada Unidad según se establece en el artículo 16 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Las unidades de orientación forman parte de la Red Andalucía Orienta y por tanto están sujetas a los procedimientos y pautas de actuación de la misma.

OCTAVO.- La presente resolución se ajusta a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

NOVENO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General procede a emitir la presente Resolución



Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condiciones de beneficiarias, en la cuantía indicada en el **Anexo I**, conforme a las condiciones establecidas en el **Anexo III y III bis** de la presente Resolución.

En el citado Anexo III se recogen: fecha de inicio y fin del proyecto, el colectivo, la zona de cobertura, los objetivos a cumplir, el equipo técnico que desarrollará las acciones, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

SEGUNDO.- Aprobar el listado de solicitudes desestimadas y las entidades beneficiarias provisionales que han desistido de la solicitud, expuestas en el **Anexo II** de la presente resolución.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 18 de octubre de 2016 (apartado 24 del Cuadro Resumen), se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente, con la siguiente secuencia de pago:

- Hasta un máximo del 50 por ciento, a la firma de la resolución de concesión
- Hasta un máximo de 25 por ciento, una vez transcurrido el 50 por ciento de la ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40 por ciento de los objetivos establecidos
- El 25 por ciento restante, una vez presentada y validada la justificación de la totalidad de los gastos realizados, deduciéndose, en su caso, los importes cubiertos por la ayuda y no invertidos correctamente.

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias.

En relación con la estructura de costes, las entidades se comprometen a cumplir con las condiciones que aparecen en sus correspondientes Anexo III de esta Resolución.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección Provincial, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución. Conforme al apartado 26.b) del cuadro resumen (artículo 27), los plazos máximos para la presentación de la justificación son:

- Primera justificación, un mes a partir del día siguiente del cumplimiento del 50 por ciento del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, esto es, hasta el 26 de enero 2018.
- Segunda justificación, tres meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del periodo de ejecución de proyecto subvencionado, esto es, hasta el 26 marzo de 2019.



QUINTO- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 a) 1ª de la Orden de 5 octubre de 2015 (apartado 26.f.1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016), constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir todos los justificantes de gasto. Dichos gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificado, expedido por el órgano competente de la entidad, de liquidación final de las acciones según modelo del **Anexo IV**.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo V**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Certificado que acredite la correcta aplicación de la subvención concedida al fin previsto.
- Certificado de ejecución de las acciones subvencionadas, indicando fecha de inicio y fin de las actuaciones.
- Certificado que acredite la incorporación de los pagos efectuados a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes.
- Certificado bancario del incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros generados por los fondos librados, desde la fecha de pago hasta la finalización del proyecto.
- Todas facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa registrados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Todas la facturas o documentos de valor probatorio se marcarán con una estampilla, indicando el programa subvencionado con el importe y porcentaje que se imputa a dicho programa. (1)
- En el caso de que en la relación de gastos se haya imputado impuestos indirectos (como el IVA) que no sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria, en el que haga constar que no se ha presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio o ejercicios del pago de los gastos.
- En su caso, aportar los tres presupuestos que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, modificado por la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del compromiso, así como justificantes de pago de dichos servicios.
- Certificado explicativo de los criterios de imputación de aquellos gastos imputados al proyecto por un importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Muestra de todo el material publicitario con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.



No se admitirá como gasto subvencionable ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación, ni adquisición de bienes inventariables. Únicamente serán subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente resolución y dentro de los conceptos que se detallan en el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016 (artículo 4, Orden de 5 de octubre de 2015).

Los Anexos **IV y V** deberán ser cumplimentados a través de la aplicación Sistema de Justificación Genérico (<https://ws109.juntadeandalucia.es/justificaciones>)

SEXTO.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como con toda la normativa nacional y comunitaria. Asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Y garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

OCTAVO.- Para la validación final de la justificación total de la actividad subvencionada, se atenderá a lo establecido en el artículo 28.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, según el cual se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria en el caso de que no cumpla los objetivos establecidos en la Resolución de Concesión. La cantidad a reducir será directamente proporcional al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados. No se considerará alcanzados aquellos objetivos que, aun estando registrados en el sistema de información, el Servicio Telemático de Orientación (STO), no superen el proceso de verificación que de los mismos pudiese realizarse.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 5 octubre de 2015 (apartado 27 cuadro resumen Orden de 18 octubre 2016).

DÉCIMO.- Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Asimismo, como se establece en el artículo 23 de la Orden de 5 octubre de 2015, cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.



DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden 18 de octubre de 2016 (artículo 24), las entidades beneficiarias deberán obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, para la publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a la presente subvención. Asimismo, deben hacer constar en toda información, material elaborado o editado y la publicidad que se efectúa de la actividad objeto de la subvención, que la misma está financiada por la Junta de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias deberán disponer de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo del proyecto subvencionado, conforme al Anexo de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Con carácter previo al inicio de la actividad, estas instalaciones y medios deberán contar con el visto bueno de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

DÉCIMO TERCERO.- Previo al inicio de la prestación del servicio en las unidades de orientación, las entidades beneficiarias deberán presentar en la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, la ficha técnica de la unidad junto con los currículos acreditados del equipo de trabajo de la misma y contar con la validación de dicha ficha técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados del Servicio Andaluz de Empleo a los que tenga acceso, las entidades beneficiarias se comprometen a:

- Tratarlos de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse.

Las entidades beneficiarias deberán ser responsables del estricto cumplimiento de la citada normativa y atenerse a las instrucciones precisas dadas por el Servicio Andaluz de Empleo en materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación (STO).

DÉCIMO QUINTO.- Las entidades beneficiarias comunicarán, siempre que la figura contractual lo permita, las nuevas contrataciones del personal técnico, cuyos costes salariales se financien con cargo a la presente resolución, a través del procedimiento telemático establecido para ello por el Servicio Andaluz de Empleo, actualmente de las aplicaciones GESCONTRAT@ o CONTRAT@, accesible desde la propia web del Servicio Andaluz de Empleo.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la



advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo

Granada, 21 de diciembre de 2016.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA SAE

Fdo.: Juan José Martín Arcos





ANEXO III

**PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN
 CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

ENTIDAD	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALPUJARRA GRANADINA --	NIF	P6800013B	FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	FECHA FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DURACIÓN	0,00 meses	Nº EXFTE.	GR/OCA/0007/2016					
DATOS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN	UNIDADES													
	TOTAL UNIDADES													
	ZONA DE COBERTURA	UNIDAD 1												
	LOCALIDAD (PROVINCIA)	LUGJAR												
	DIRECCIÓN	CADIAR (GRANADA)												
	CP	PZ ESPAÑA 12												
	ITINERANCIA	18440												
	PRIORIZADA	<input checked="" type="checkbox"/>												
	MÓDULO AUTOORIENTACIÓN	<input type="checkbox"/>												
	COLECTIVO	<input type="checkbox"/>												
ACCIONES DE ORIENTACIÓN	Demandantes de Empleo en general													
	TEMPORALIZACIÓN	Desde: 27/12/2016	Hasta: 26/12/2018	Meses: 24,00	Desde: 27/12/2016	Hasta: 26/12/2018	Meses: 24,00	Desde: 27/12/2016	Hasta: 26/12/2018	Meses: 24,00				
	PERSONAL TÉCNICO	Nº	COSTES SALARIALES			Nº	COSTES SALARIALES			Nº	COSTES SALARIALES			
		PERSONAL TÉCNICO	2	128.541,56			2	128.541,56			2	128.541,56		
		TOTAL P. TÉCNICO	2	128.541,56			2	128.541,56			2	128.541,56		
	PERSONAL DE APOYO	0	0,00			0	0,00			0	0,00			
	TOTAL	2	128.541,56			2	128.541,56			2	128.541,56			
	OBJ. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	4.600,00			4.600,00			4.600,00			4.600,00			
	ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO	TEMPORALIZACIÓN	Desde: 27/12/2016	Hasta: 26/12/2018	Meses: 24,00	Desde: 27/12/2016	Hasta: 26/12/2018	Meses: 24,00	Desde: 27/12/2016	Hasta: 26/12/2018	Meses: 24,00	Desde: 27/12/2016	Hasta: 26/12/2018	Meses: 24,00
		PERS. TÉCNICO	Nº	COSTES SALARIALES			Nº	COSTES SALARIALES			Nº	COSTES SALARIALES		
TIT. PROFESIONAL			0	0,00			0	0,00			0	0,00		
TIT. UNIVERSITARIO			0	0,00			0	0,00			0	0,00		
TOTAL		0	0,00			0	0,00			0	0,00			
OBJ. MAX. PERSONAS ATENDER (ESTIMADO)	0,00			0,00			0,00			0,00				
OBJ. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	0,00			0,00			0,00			0,00				
TOTAL COSTES SALARIALES	128.541,56			128.541,56			128.541,56			128.541,56				
OTROS GASTOS DE COORDINACIÓN	0,00			0,00			0,00			0,00				
GASTOS GENERALES	32.000,00			32.000,00			32.000,00			32.000,00				
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN	0,00			0,00			0,00			0,00				
TOTAL GASTOS	160.541,56			160.541,56			160.541,56			160.541,56				
COSTE TOTAL PROYECTO				COSTE TOTAL PROYECTO				COSTE TOTAL PROYECTO						
128.541,56				128.541,56				128.541,56						
IMPORTE SUBVENCIÓN				IMPORTE SUBVENCIÓN				IMPORTE SUBVENCIÓN						
0,00				0,00				0,00						
COSTE TOTAL PROYECTO				COSTE TOTAL PROYECTO				COSTE TOTAL PROYECTO						
32.000,00				32.000,00				32.000,00						
IMPORTE SUBVENCIÓN				IMPORTE SUBVENCIÓN				IMPORTE SUBVENCIÓN						
0,00				0,00				0,00						
COSTE TOTAL PROYECTO				COSTE TOTAL PROYECTO				COSTE TOTAL PROYECTO						
160.541,56				160.541,56				160.541,56						
IMPORTE SUBVENCIÓN				IMPORTE SUBVENCIÓN				IMPORTE SUBVENCIÓN						
160.541,56				160.541,56				160.541,56						



ANEXO III BIS

ENTIDAD: MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALPUJARRA GRANADINA --

NIF: P6800013B

DIRECCIÓN: PZ ESPAÑA, 12 12

Nº DE EXPEDIENTE: GR/OCA/0007/2016

COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO: 160.541,56

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 160.541,56

% DEL PRESUPUESTO APROBADO: 100,00

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO: 160.541,56

CENTRO GESTOR: 4004

AÑO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2016	G/32L/46005/18	80.270,78 €
2017	G/32L/46005/18	40.135,39 €
2018	G/32L/46005/18	40.135,39 €

PRIMER PAGO: 80.270,78 €

SEGUNDO PAGO: 40.135,39 €

TERCER PAGO: 40.135,39 €



CONVOCATORIA DE REUNIONES DE COORDINACIÓN A ENTIDADES MULTIPROVINCIALES Y PROVINCIALES BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN EN LA CONVOCATORIA 2016

La Jefatura Provincial del Servicio de Intermediación y Orientación del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, convoca por la presente a **todas las entidades beneficiarias** de subvención para el desarrollo de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en los artículos 6 y 8 del Decreto 85/2003 de 1 de abril, y desarrollados por la Orden de 26 de septiembre de 2014, a la **reunión de coordinación e información para la preparación y puesta en marcha de las actuaciones a llevar a cabo.**

Las reuniones tendrán lugar los próximos días **22, 23 y 28 de diciembre de 2016 en el Aula nº 1 - 6ª Planta del Edificio Administrativo de Almanjayar, de la Junta de Andalucía en Granada** sito en **C/ Joaquina Eguaras nº 2- Granada**, según calendario que se adjunta anexo.

Las entidades convocadas deberán comunicar a este Servicio el nombre, DNI y cargo de la/s persona/s que asistirá/n a la reunión en representación de la Entidad. Esta información se remitirá a la mayor brevedad posible a la dirección de correo orientación.gr.sae@juntadeandalucia.es.

FECHA	HORA	COLECTIVO
22/12/2016	9:00	DESEMPLEADOS EN GENERAL
23/12/2016	9:00	DESEMPLEADOS EN GENERAL
28/12/2016	9:00	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
28/12/2016	11:00	PERSONAS DESEMPLEADAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN
28/12/2016	12:30	DESEMPLEADOS EN GENERAL - ENTIDADES MULTIPROVINCIALES

En Granada, a 21 de Diciembre de 2016.

La Jefa del Servicio de Intermediación y Orientación


M. Luz Álvarez-Manzaneda Roldán





**ANEXO CALENDARIO DE COMISIONES MIXTAS
 ORIENTA 2016-12-2016**

FECHA	HORA	ENTIDADES
22/12/2016		
22/12/2016	9:00	AYUNTAMIENTO DE LOJA
		CONSORCIO MONTES ORIENTALES
		MANCOMUNIDAD COMARCA DE HUÉSCAR
		AYUNTAMIENTO DE ARMILLA
		MANCOMUNIDAD VALLE DE LECRÍN
		CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA
23/12/2016		
23/12/2016	9:00	AYUNTAMIENTO DE GRANADA
		MANCOMUNIDAD COMARCA DE GUADIX
		AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO
		MANCOMUNIDAD COSTA TROPICAL
		MANCOMUNIDAD COMARCA DE ALHAMA
		AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA
		MANCOMUNIDAD ALPUJARRA GRANADINA
		OAL HUÉTOR TÁJAR
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL		
28/12/2016		
28/12/2016	9:00	ASPACE
		FAISEM
		FEGRADI
	11:00	ARCA EMPLEO
		DON BOSCO
	12:30	DON BOSCO
		FOREM
		UGT